



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 139-2022-UNIFSLB/CO

Bagua, 14 de octubre de 2022.

VISTO:

El Informe N°091-2022-UNIFSLB/OCYRI-ALGG de fecha 29 de septiembre de 2022, Acta de Sesión Ordinaria N° 019-2022-UNIFSLB/CO de la Comisión Organizadora de fecha 06 de octubre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Informe N°091-2022-UNIFSLB/OCYRI-ALGG de fecha 29 de septiembre de 2022, el Jefe (e) de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales solicita al despacho de la Presidencia la aprobación de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) y la Municipalidad Distrital de Imaza;

Que, visto en el Acta de Sesión Ordinaria N.º 019-2022-UNIFSLB/CO, de fecha 06 de octubre del 2022, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, **POR UNANIMIDAD SE ACORDÓ: APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) y la Municipalidad Distrital de Imaza. Por lo que se procede expedir el Acto Administrativo correspondiente;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29614, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento,





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA **N° 139-2022-UNIFSLB/CO**

Bagua, 14 de octubre de 2022.

aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 109-2022-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) y la Municipalidad Distrital de Imaza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.



ARTÍCULO TERCERO. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los interesados y estamentos internos de la Universidad, y a la parte interesada, en la forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dt. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. José del Carmen Martos Vilchez
SECRETARIO GENERAL
CAL N° 29838



UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIENDO CULTURAS, GENERANDO CONOCIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
IMAZA-CHIRIACO

"Unidos trabajando por un mejor Distrito"



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" BAGUA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL (en adelante, EL CONVENIO), que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA, AMAZONAS, RUC 20561164437, con domicilio real, el Jr. Ancash N° 520 del distrito y provincia de Bagua, departamento de Amazonas, debidamente representada por el Dr. Guillermo Vargas Quispe en su calidad de Presidente de la Comisión Organizadora, identificado con DNI N° 07659641, encargado mediante Resolución Viceministerial N.° 109-2022-MINEDU, del 02 de septiembre 2022, a la que en adelante se denominará, LA UNIFSLB y de la otra LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA con RUC N° 20178082141, con domicilio real, en la Av. Awajún S/N del Distrito de Imaza y Provincia de Bagua, departamento de Amazonas, debidamente representada por el Prof. Celio Castañeda Montenegro en su calidad de Alcalde Distrital identificado con DNI N° 33568032, designado mediante Resolución del Jurado Nacional de Elecciones a quien en adelante se le denominará "LA MUNICIPALIDAD", según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

LAS PARTES convienen en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. La UNIFSLB es una institución Pública de Educación Superior, dedicada a la enseñanza, aprendizaje, investigación y la responsabilidad social, así como, a la promoción del saber y la cultura a la comunidad local, regional, nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas y profesionales dispone de 3 Escuelas profesionales: Ingeniería Civil, Administración de Negocios Globales y Biotecnología para la formación académica con la calidad científica, tecnológica y humanista; entre sus funciones destaca, establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privados a fin de ejecutar conjuntamente acciones que benefician al sector productivo y al desarrollo sostenible de la región y el país.
- 1.2. La UNIFSLB menciona en el Estatuto Reformado, Capítulo II de los principios, fines y funciones lo siguiente:
 - a) Desarrollar la investigación e innovación tecnológica
 - b) Formar profesionales y ciudadanos con carácter humanístico, científico, técnico, ético, cultural, artístico y deportivo.
 - c) Desarrollar la extensión cultural y la proyección social, en el marco de la responsabilidad social.
 - d) Contribuir al desarrollo humano y sostenibilidad ambiental.
 - e) Promover alabanzas con los graduados y grupos de interés.
 - f) Art. 241°. - Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados, quedan sujetos al fin que persigue la Universidad y a la voluntad expresada por el benefactor y donante. Deberán ser usados según el espíritu en que se hizo y concordantes con los fines de la Universidad.



IMAZA-CHIRIACO
ALCALDE
Prof. Celio Castañeda Montenegro





UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIENDO CULTURAS, GENERANDO CONOCIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
IMAZA-CHIRIACO

"Unidos trabajando por un mejor Distrito"



- 1.3. LA UNIFSLB es una entidad pública de servicio de Educación Superior Universitaria que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley Universitaria Ley N°30220, tiene los siguientes fines:
- Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad.
 - Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
 - Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
 - Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social.
 - Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística a través de la creación intelectual y artística.
 - Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad.
 - Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
 - Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.



- 1.4. LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local con personería de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública local, de acuerdo a sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito, según lo establecido en la Ley orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



Se entenderá como **LAS PARTES**. Así mismo, la referencia intelectual individual indistinta de **LAS PARTES** se entenderá como **LA PARTE**.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 30220 Ley Universitaria
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUP de la Ley del Procedimiento Administrativo General- Ley N° 27444.
- Norma interna que regula a ambas instituciones.
- Ley N° 23838, Ley que crea la Municipalidad Distrital de Imaza.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio marco de cooperación interinstitucional es establecer lazos y desarrollar mecanismos e instrumentos de colaboración entre ambas partes, con la finalidad de encontrar ayuda mutua en las diversas materias que cada entidad ejecuta conforme a sus competencias establecidas a la ley de manera enunciativa y no limitativa que se mencionan a continuación:



- 3.1. LA UNIFSLB desconcentrará su Centro Pre Universitario, a fin de desarrollar actividades educativas en la localidad de Chiriaco, Distrito de Imaza; otorgando los beneficios de ingreso directo a las carreras profesionales que oferta, de acuerdo a sus normativas de admisión.
- 3.2. LA MUNICIPALIDAD, gestionará infraestructura adecuada, para que el Centro Pre Universitario de LA UNIFSLB, desarrolle actividades académicas de preparación en la localidad de Chiriaco, Distrito de Imaza.
- 3.3. LA UNIFSLB, facilitará el desarrollo de capacitación técnica al personal de la Municipalidad para mejorar la Gestión Municipal.

Así mismo, el presente Convenio constituye uno de cooperación interinstitucional sin fines de lucro de conformidad con lo establecido en el Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

LAS PARTES, asumen los siguientes compromisos:

- 4.1. LA UNIFSLB, asume el compromiso de:
 - 4.1.1. Desconcentrar el Centro Pre Universitario, a fin de desarrollar actividades de preparación Universitaria en la localidad de Chiriaco, Distrito de Imaza.
 - 4.1.2. Otorgar vacantes a los estudiantes del Centro Pre Universitario desconcentrado de la localidad de Chiriaco, para el ingreso directo a la Universidad por esta modalidad.
 - 4.1.3. Aprovisionar la logística necesaria y de manera oportuna, de tal modo que LA MUNICIPALIDAD difunda publicitariamente y socialice todos los beneficios que otorga la UNIFSLB.
 - 4.1.4. Coordinar con LA MUNICIPALIDAD, para ejecutar actividades de capacitación, a fin de mejorar la gestión Municipal.
- 4.2. LA MUNICIPALIDAD, asume el compromiso de:
 - 4.2.1. Acondicionar, implementar y entregar infraestructura a LA UNIFSLB para que desarrolle actividades académicas de preparación Pre Universitaria, dirigidas a egresados de educación secundaria del ámbito del distrito de Imaza.
 - 4.2.2. Difundir y socializar los beneficios que brinda LA UNIFSLB en las Instituciones Secundarias dentro de la Jurisdicción de LA MUNICIPALIDAD, así como promover el desarrollo de Charlas Vocacionales, maximizando así las oportunidades que favorece LA UNIFSLB.





UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIENDO CULTURAS, GENERANDO CONOCIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
IMAZA-CHIRIACO

"Unidos trabajando por un mejor Distrito"



4.2.3. Buscar aliados estratégicos dentro del ámbito del Distrito de Imaza con la finalidad de asegurar la participación del número mínimo de estudiantes necesarios para el correcto funcionamiento sostenible del Centro Pre Universitario.

4.2.4. Acondicionar e implementar y entregar un espacio para la oficina de admisión de la UNIFSLB con la finalidad de poder brindar charlas informativas y asistencias técnicas sobre las diferentes becas y créditos educativos que ofrece pronabec, facilidades a las inscripciones a los egresados de las escuelas también dar información de los exámenes de admisión.

Del mismo modo, por el presente convenio **LAS PARTES** acuerdan:

- a) Regular acuerdos mutuos o recíprocos en beneficio de ambas entidades, así como en beneficio de la población estudiantil.
- b) Suscribir convenios específicos acordes a las materias de competencia de cada entidad.
- c) Realizar acciones mutuas que sean de beneficio para ambas entidades con impactos de cambio positivos para la sociedad.
- d) Que los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud de los convenios específicos, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunto o por separado previa coordinación, con indicación del origen y autoría.
- e) Cumplir eficientemente con los compromisos establecidos en el presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA DEL FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Tratándose de un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional este no implica transferencia de recursos económicos ni pago por contraprestación alguna entre las partes intervinientes, sino la colaboración mutua en el marco de las actividades planificadas por cada entidad, los financiamientos de ser el caso de harán en cada convenio específico, De ser el caso, ambas partes se comprometen a gestionar los fondos nacionales y externos públicos o privados para fines del convenio.

CLÁUSULA SEXTA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Las actividades previstas en la cláusula quinta del presente convenio serán desarrolladas mediante Convenios Específicos. En dichos documentos se precisarán los trabajos concretos o específicos del programa, proyecto o actividades propuestas por las partes, para tal efecto ambas partes designarán un respectivo coordinador, los mismos que se reunirán periódicamente con los responsables de los proyectos específicos para coordinar y recibir información sobre el avance de las actividades del proyecto, que se viene ejecutando quienes evaluarán el cumplimiento de los compromisos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA

La duración del presente Convenio será por el plazo de tres (03) años consecutivos y entrará en vigencia en la fecha en que se suscribe, pudiendo ser renovado por periodos





UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIENDO CULTURAS, GENERANDO CONOCIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
IMAZA-CHIRIACO

"Unidos trabajando por un mejor Distrito"



iguales, para lo cual deberá comunicarse por respectivo, con una anticipación de treinta (30) días previos al término de su vigencia.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de las cláusulas en el presente Convenio deberá realizarse mediante la agenda correspondiente, la que deberá ser suscrita cumpliendo con las formalidades y condiciones con que se suscribe el presente Convenio

CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO

El incumplimiento de los compromisos asumidos por cualquiera de las partes, será causal de cancelación del convenio, para lo cual se deberá poner en conocimiento de las partes previa comunicación escrita y anticipada. La cancelación del presente convenio, no deberá afectar la culminación de las actividades en ejecución ya pactadas o que se encuentren en ejecución de los programas que se deriven de cada convenio específico que se constituyan entre las partes, cuando el presente convenio se dé por concluido.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto mediante aviso previo por escrito cursado a otra parte, por las siguientes causales:

- a) Por incumplimiento injustificado a cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Convenio.
- b) Por mutuo acuerdo.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito.
- d) Por decisión unilateral de una de las dos partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra parte, con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles de la fecha efectiva de la resolución del Convenio.

10.2. La resolución del Convenio surtirá sus efectos al día hábil siguiente de la notificación de la causal que la motiva, sin perjuicio de continuar desarrollando las actividades que a esta fecha se encuentran en un trámite, derivados de los convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONTROVERSIAS

LAS PARTES harán todo lo posible por resolver los controversiales que surjan en virtud de este o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante negociaciones de trato directo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - IMPACTOS SOCIO AMBIENTALES

LAS PARTES se comprometen a implementar las medidas necesarias para salvaguardar los posibles impactos socio-ambientales que pudiera generar a ejecución de convenios específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DEL DOMICILIO Y LA COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES





UNIFSLB

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

UNIENDO CULTURAS, GENERANDO CONOCIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
IMAZA-CHIRIACO

"Unidos trabajando por un mejor Distrito"



LAS PARTES señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente convenio, lugar donde se deberán cursar toda comunicación y/o documentación que se derive de la ejecución del convenio, asimismo acuerdan aceptar notificaciones vía telefónica a través de los correos institucionales.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Convenio, los representantes de las entidades intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) originales de igual valor, en señal de conformidad, en la ciudad de Bagua, a los 26 días del mes de setiembre del año 2022

**UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMAZA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA DE BAGUA

.....
Dr. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

DR. GUILLERMO VARGAS QUISPE
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
IMAZA - CHIRIACO

.....
Prof. Celio Castañeda Montenegro
ALCALDE

Prof. CELIO CASTAÑEDA MONTENEGRO
ALCALDE DEL DISTRITO DE IMAZA